



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 568-MDA

Ate, 10 de Enero del 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Enero del 2022; visto, el Dictamen N°013-2021-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, mediante Ordenanza N°564-MDA, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022; en la cual se ha establecido incrementos en comparación del año 2021 con el ejercicio 2022 por el reajuste con el índice de precios al consumidor – IPC para el ejercicio 2022;

Que, con Informe N°152-2021-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite un proyecto de Ordenanza, con el objeto de proponer que se establezca un tope al incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N°564-MDA, siendo el tope de diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, esto con la finalidad que el incremento no genere un perjuicio a nuestros contribuyentes, y puedan cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N°798-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que actualiza para el ejercicio 2022, el tope máximo del 10% para uso casa y 15% para los demás usos a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados con Ordenanza N° 564-MDA, la cual, debe ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, debiendo previamente contar con el Dictamen de la comisión de regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°013-2021-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que pone un Tope al Incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2022, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE PONE UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE ATE

**Artículo Primero.- ACTUALIZAR;** para el Ejercicio Fiscal 2022, el Tope del diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados en la Ordenanza N°564-MDA.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER;** que el subsidio generado por la aplicación de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad de Ate.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 568-MDA

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.- FACULTAR;** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Segundo.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Corporación Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Electrónico Institucional ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**Tercero.- ENCARGAR;** A la Gerencia de Tecnologías de la Información, la adecuación de la presente Ordenanza para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. YSOLA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE